
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se modifica el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 apartado B, 123 apartado B fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 3, 5 fracción I, 33 fracción II, 45, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción IV, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 17 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 15 y Tercero Transitorio del Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024, y 27 del Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la fracción IV del apartado B del artículo 123 Constitucional establece que en ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

Que con motivo de la relación laboral existente con las personas servidoras públicas del INEGI, de acuerdo con los nombramientos otorgados al personal, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, les corresponden sueldos o salarios a pagar para cada puesto conforme a los tabuladores autorizados.

Que los niveles de los Tabuladores de sueldos y salarios deben guardar una proporción armónica entre el ingreso de las personas servidoras públicas y la economía nacional, congruente con los recursos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

Que con fecha 12 de diciembre de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024.

Que el artículo 17 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determina que el sueldo básico que se tomará en cuenta será el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado y que las cuotas y aportaciones se efectuarán sobre el sueldo básico, estableciéndose como límite inferior un salario mínimo y como límite superior, el equivalente a diez veces dicho salario mínimo.

Que el artículo 27 del Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la base de datos única de derechohabientes y del expediente electrónico único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, define que la base mínima para establecer el equivalente por concepto de cuotas y aportaciones a pagar de cada seguro tendrá como límite inferior un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y como límite superior diez veces dicho salario.

Que el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024 (Manual), publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2023, contiene en el tabulador de percepciones para el personal operativo con plaza presupuestaria eventual el nivel T01 zona económica II y personal de enlace con plaza presupuestaria eventual con niveles PV3, PV2, PV1, PW3, PW2 y PW1, un sueldo base bruto inferior al salario mínimo general fijado para el ejercicio 2024.

Que los incrementos o modificaciones salariales que se determinen estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Manual, aprobado por este órgano colegiado, mediante Acuerdo 18º/III/2023.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario modificar el Manual, específicamente en sus Anexos 1B y 2B.

Que corresponde a la Junta de Gobierno aprobar las políticas para la administración de recursos humanos, materiales y financieros, en términos de las disposiciones aplicables, quedando comprendida entre estas, la autorización de los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a las personas servidoras públicas, así como las modificaciones del Manual referido.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, en sus Anexos 1B y 2B, para quedar en los términos siguientes:

ANEXO 1B.- PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTARIA EVENTUAL

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTARIA EVENTUAL DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
T11	9,267.00	4,214.09	9,643.00	4,308.49
T10	9,240.00	4,160.34	9,632.00	4,297.29
T09	8,949.00	4,086.94	9,320.00	4,198.44
T08	8,896.00	3,948.14	9,261.00	4,089.89
T07	8,869.00	3,508.84	9,208.00	3,752.24
T06	8,843.00	2,897.89	9,155.00	3,109.79
T05	8,816.00	2,581.69	9,108.00	2,584.44
T04	8,763.00	2,581.19	9,055.00	2,583.94
T03	8,710.00	2,580.69	9,002.00	2,583.44

T02	8,604.00	2,579.69	8,922.00	2,582.69
T01	7,467.90	2,560.95	7,631.00	2,565.51

ANEXO 2B.- PERSONAL DE ENLACE CON PLAZA PRESUPUESTARIA EVENTUAL

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL DE ENLACE CON PLAZA PRESUPUESTARIA
EVENTUAL DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024**

NIVEL	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
PS3	7,981.00	15,728.41	23,709.41
PS2	7,981.00	13,692.93	21,673.93
PS1	7,981.00	12,464.00	20,445.00
PT3	7,688.00	12,188.58	19,876.58
PT2	7,688.00	11,614.72	19,302.72
PT1	7,688.00	11,353.00	19,041.00
PV3	7,467.90	11,339.96	18,807.86
PV2	7,467.90	10,409.52	17,877.42
PV1	7,467.90	9,415.74	16,883.64
PW3	7,467.90	7,166.00	14,633.90
PW2	7,467.90	5,090.00	12,557.90
PW1	7,467.90	4,788.00	12,255.90

Regla de aplicación de tabuladores:

Los tabuladores mensuales del personal operativo y enlace con plaza presupuestaria eventual tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2024 y se otorgarán de manera proporcional de acuerdo con los periodos efectivamente laborados y con los niveles salariales ocupados.

Transitorio.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **2º/III/2024**, aprobado en la Segunda sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 24 de enero de 2024.-
Presidenta: **Graciela Márquez Colín.-** Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo.**

Aguascalientes, Ags., a 29 de enero de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.